



TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

71  
T. A. - I  
12-9194

R.S. 8/84.

México, Distrito Federal, a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. - - - - -

VISTO el estado que guardan los presentes autos, - sobre la solicitud del denominado SINDICATO UNICO DE -- TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VE-- TERINARIOS, se procede al estudio y resolución del mis-- mo en los siguientes términos. - - - - -

R E S U L T A N D O :

1o.- Que por escrito presentado el cinco de junio del presente año, los CC. Esperanza Reynoso Naranjo, Ru**ben** Romero Flores y Armando Calva Sedeño, en su carác - ter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de la Mesa de Debate de la Asamblea constitutiva del -- Sindicato Unico de Trabajadores de la Productora Nacio-- nal de Biológicos Veterinarios, solicitaron el registro de su Organización Sindical, anexando para tal efecto:- Acta constitutiva del Sindicato, lista de miembros inte-- grantes del Sindicato, Estatutos, así como copia del -- Diario Oficial de fecha catorce de diciembre de mil no-- vecientos setenta y tres, en el que fué publicado el De-- creto que dió creación al Organismo Público Descentrali-- zado, Productora Nacional de Biológicos Veterinarios. - -

2o.- Que por auto de fecha cinco de junio del pre-- sente año, este Tribunal ordenó que, con fundamento en -- lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se comisionara a -- los Actuarios que fuésen necesarios a efecto de que se -- constituyeran en el Organismo Público Descentralizado, -- Productora Nacional de Biológicos Veterinarios y consta-- táran el número total de trabajadores de base que lo in-- tegrarán; que las personas que se ostentan como miembros -

del Comité Ejecutivo antes mencionado cuenta con la mayoría de los trabajadores de base de dicho Centro de trabajo; si no existe otra asociación sindical dentro del Organismo de que se trata; si existen relaciones obrero-patronales y en caso de existir, que ordenamiento legal -- las regula. - - - - -

3o.- Que con fecha doce de junio del corriente año, los CC. Actuarios comisionados por este Tribunal, realizaron la investigación ordenada. - - - - -

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que visto el Decreto mediante el cual se crea la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, publicado en el Diario Oficial de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud del registro del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS.-

II.- Que de la actuación practicada por los CC. Actuarios de este Tribunal de fecha doce de junio de este año y ante la presencia del C. Contador Público Jorge Solórzano Torres, Funcionario de Mayor Jerarquía en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios y en ausencia del C. Director General Médico Zootecnista, C. Raymundo Varela López, a quien previamente se le notificó el proveído de cinco de junio del año en curso y manifestó: que son sesenta y dos empleados de base, que sí cuenta con la mayoría de trabajadores el respaldo al Comité Ejecutivo de dicho Centro de trabajo, que no existe otra

72



TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

asociación sindical, que si existen relaciones obrero-  
patronales y el ordenamiento legal que las regula es -  
el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Po-  
lítica de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Regla-  
mentaria que es la Ley Federal de los Trabajadores al-  
Servicio del Estado.- - - - -

III.- Que vistas las adhesiones exhibidas por el-  
C. Rodolfo Mora Juárez a su Organización Sindical, an-  
te este Tribunal el cinco de junio del año en curso, y  
en atención a que las mismas hacen un total de sesenta  
y dos y considerando que el solicitante cumplió con --  
los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley-  
Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, es  
te Tribunal deberá conceder su registro al denominado-  
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA NACIO-  
NAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS.- - - - -

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse  
y se.- - - - -

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es de concederse y se concede el regis-  
tro al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTO-  
RA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS.- - - - -

SEGUNDO.- Se tienen por depositados los Estatutos  
del Sindicato que se registra ante este Tribunal, para  
los efectos legales conducentes.- - - - -

TERCERO.- Tómese nota que es Comité Ejecutivo del  
Sindicato Unico de Trabajadores de la Productora Nacio-  
nal de Biológicos Veterinarios el siguiente: SECRETAR  
IO GENERAL: PMVZ. Rodolfo Mora Juárez; SECRETARIO DE-  
CONFLICTOS Y TRABAJO: C. José Alfonso Estrada V.; SE -

CRETARIO DE ORGANIZACION Y DIVULGACION: C. Alfonso de San-  
tiago Mejía; SECRETARIO DE FINANZAS: C. Manuel Pacheco --  
Díaz; SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA: C. Santiago Ramírez  
Morales; SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS: C. Angélica Cor-  
tés Fraire; COMISION DE VIGILANCIA Y JUSTICIA: PRESIDENTE:  
C. Esperanza Reynoso Naranjo; SECRETARIO: C. José Ortega-  
Hernández.- - - - -

CUARTO.- Prevéngase al Comité Ejecutivo del Organismo reconocido, para que en lo sucesivo se sirva informar a este Tribunal, los datos que se le soliciten en términos de Ley y comuniquen dentro de los diez días siguientes al acto de elección, los cambios que hubieren en su Directiva o Comité Ejecutivo; las modificaciones que sufrieren sus Estatutos, así como las altas y bajas de sus miembros.- - - - -

QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al C. Director General de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, para los efectos de las relaciones obrero-patronales y la entrega de cuotas sindicales; a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, para los efectos de las relaciones inter-sindicales; y a los interesados para los efectos legales a que hubiere lugar.- - - - -

SEXTO.- Téngase como domicilio del Sindicato para oír y recibir notificaciones, el señalado en el ocurno de cinco de junio del año en curso y autorizados para tales efectos a los Profesionistas que se mencionan en el mismo.- - - - -

SEPTIMO.- Devuelvándose a los promoventes los originales de las credenciales que se exhiben, previo cotejo que se haga de las mismas con las fotocopias que acompañan, -

73

T. A. - I  
12-9194



TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

entregándose previa toma de razón y recibo que obre en autos.-----

OCTAVO.- Expídanse a costa de los ocursoantes, copias certificadas por duplicado del documento que solicitan, entregándose previa toma de razón y recibo que obre en autos.-----

NOVENO.- Notifíquese personalmente.- Lo proveye - ron y firmaron los CC. Magistrados que integran el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Doy fe.--

TERCER ARBITRO, PRESIDENTE.

LIC. ANDRES MELO ABARRATEGUI.

MAG. REPTE. GOB. FEDERAL.      MAG. REPTE. TRABAJADORES.

LIC. TEODULO MARTINEZ RAMIREZ.

SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.

LIC. J. JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ.

JJRH/ler.

4/1/5